

En la Villa de Torana y Salar Capitular y ella en nueve de Abril, a mil ochocientos y quatro, se juntaron los Señores Consejo Justicia, y Regim.^{to} y ella, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes, al mesor servicio y ambas Magestades, bien y utilidad de este Común, como lo tienen a costumbre, a saber, los Señores Sr. Fr. Ignacio Maria y Juner y Uta, Alcalde mayor, y Capitan a guerra y ella p.^o S. M. Cavalleros Regidores, Diputados del Común, y Síndico Personero q.^o abajo firmaron, y así juntos acordaron lo siguiente

Se hizo presente, por los presentes Escrivanos, la M.^a Pragmatica y demas ordenes, q.^o ablan sobre la vagancia y la que hasta aqui se ha llamado con el nombre de Titanos, o carteñanos, nuevos, y que damos Fee

En esta y la villa de Torana, a 10 de Agosto de 1710, acordaron, se cumpla, haciendo lo saber a los respectivos Cobradores y encargado de la Real Hacienda de Torana, para que les contee, y en su consecuencia procedan y den cuenta alguna, y en contemplacion de lo que a todo lo devito, con arreglo a la Providencia dictada por el Tribunal de Justicia, y que se una una con esta capitular

A lo acordaron y firman los Señores: damos Fee =

Juan de Torres y Juan de Torres,
y Juan de Torres

Juan de Canovas Juan, Adalgas

Martin y Martin

Donnato Martin y Martin

Juan Diego Ruiz

